



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño (Ant.), cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Solicitante	JAIRO ANTONIO OSORIO ROLDÁN
Clase de solicitud	AMPARO DE POBREZA
Auto	Interlocutorio Civil Nro. 162
Decisión	Concede amparo de pobreza.

VISTOS

Mediante escrito que antecede, el señor **JAIRO ANTONIO OSORIO ROLDÁN**, solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA para que se le designe un abogado que le lleve acabo su representación jurídica, para promover DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, a fin de que lo represente al carecer de recursos económicos para sufragar los gastos que implica la misma.

CONSIDERACIONES

La concesión del amparo de pobreza, está consagrada en el artículo 151 al 158 del Código General del Proceso, para quienes no se hallen en capacidad de atender los gastos del proceso, el cual se puede solicitar por el demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes en el curso del proceso. Si la petición es procedente, en la providencia que conceda el amparo, el juez designa al apoderado que represente al amparado, a menos que éste lo haya designado por su cuenta.

Como en el presente caso la petición se ajusta a las exigencias de la normatividad citada y se hizo la manifestación requerida, resulta procedente concederle a la solicitante el amparo de pobreza requerido.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER al señor **JAIRO ANTONIO OSORIO ROLDÁN** el beneficio de AMPARO DE POBREZA y en tal virtud no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenada al pago de costas.

SEGUNDO. - DESIGNAR como su apoderado al Doctor **JUAN DAVID OROZCO SALAZAR**, quien se localiza en la Carrera 31 c No. 32 b – 03 Interior 301, Medellín, Antioquia, teléfono 3148582293, correo electrónico asesoriaj2@gmail.com, para que represente al demandante. Comuníquesele legalmente a dicho profesional del derecho, estando dicha diligencia a instancias del beneficio de esta concesión.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 067** fijados hoy **5 de diciembre de 2023.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria